

13603 *RESOLUCION de 30 de mayo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla, para la organización y desarrollo conjunto y coordinado de la Bienal de Arte Flamenco para el año 1994 y sus sucesivas ediciones.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, a través del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Sevilla el convenio de colaboración para la organización y desarrollo de la Bienal de Arte Flamenco para 1994 y sucesivas ediciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de mayo de 1994.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE SEVILLA, LA CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCENICAS Y DE LA MUSICA DEL MINISTERIO DE CULTURA PARA LA PREPARACION, ORGANIZACION Y DESARROLLO CONJUNTO Y COORDINADO DE LA BIENAL DE ARTE FLAMENCO PARA EL AÑO DE 1994 Y SUS SUCEVAS EDICIONES

En Sevilla a 16 de mayo de 1994.

REUNIDOS

El excelentísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, don Alejandro Rojas Marcos de la Viesca, en nombre y representación de la mencionada Corporación, en virtud del acuerdo adoptado en la sesión plenaria del día 15 de junio de 1991.

El ilustrísimo señor Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura, don Juan Francisco Marco Conchillo, en representación del mismo, en virtud de lo establecido en el artículo 13.2.3, Real Decreto 565/1985, de 24 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Presidencia del Gobierno, sobre Estructura Básica del Ministerio de Cultura y sus Organismos Autónomos.

El excelentísimo señor Consejero de Cultura y Medio Ambiente, don Juan Manuel Suárez Japón, en nombre y representación de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las facultades conferidas en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

EXPONEN

Primero.—Que el fomento y la difusión de la música y la danza de mayor relevancia artística es un objetivo prioritario, cuyo desarrollo debe ser promovido y potenciado por las Administraciones Públicas.

Segundo.—Que, tanto el Ayuntamiento de Sevilla como el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (en lo sucesivo INAEM) del Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía consideran también que el arte flamenco es motor de un importante sector de industria cultural, debiendo buscarse los focos más importantes de exhibición del mismo y, en concreto, de la denominada Bienal de Arte Flamenco de Sevilla.

Tercero.—Que las tres instituciones, conforme a lo manifestado en los expositivos anteriores, consideran conveniente suscribir un acuerdo de cooperación que dote a la Bienal de Arte Flamenco para el año 1994 y siguientes del oportuno cauce de participación, organización y desarrollo.

Cuarto.—Las partes firmantes, dentro de sus respectivos fines y competencias, cooperarán en la preparación, organización y desarrollo conjunto de la Bienal de Arte Flamenco, que se regirá conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Es objeto del presente acuerdo la creación de la organización necesaria para articular la cooperación entre el Ayuntamiento de Sevilla, el INAEM del Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en la preparación, organización y desarrollo conjunto de la Bienal de Arte Flamenco.

Segunda.—Para el adecuado cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente acuerdo y lo dispuesto en la cláusula anterior, se crea una Comisión de Seguimiento presidida por el Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla e integrada como Vocales por el Concejal-Delegado de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla, el Director general del INAEM del Ministerio de Cultura y el Director general de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, o personas en quienes deleguen, así como el Delegado del Gobierno en Andalucía, o la persona que él designe. Asimismo, se designará un Director de la Bienal, con las funciones que se establecen en la cláusula cuarta del acuerdo.

Será Secretario de la Comisión un funcionario adscrito a la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Asistirá a sus sesiones, con voz y sin voto, el Director de la Bienal.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento serán adoptados por unanimidad cuando conciernan a las contribuciones que debe aportar cada una de las instituciones. El resto de los acuerdos serán adoptados por mayoría. Dichos acuerdos deberán ser sancionados por las partes firmantes de este acuerdo.

En lo demás, el régimen de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercera.—Serán funciones de la Comisión de Seguimiento de la Bienal proponer a sus respectivas instituciones:

- 1.º El establecimiento de las normas para el gobierno, dirección y administración de la Bienal.
- 2.º La aprobación de las programaciones y actividades de la Bienal.
- 3.º La aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para su propuesta a las partes intervinientes, a los efectos de su aprobación definitiva por éstas.
- 4.º La aceptación, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente, de las subvenciones, donaciones, patrocinios y legados.
- 5.º La realización del seguimiento y evaluación de las programaciones y actividades de la Bienal.
- 6.º La designación del Director de la Bienal.

Cuarta.—Serán funciones del Director de la Bienal:

- 1.ª La elaboración y propuesta a la Comisión de Seguimiento de los presupuestos de ingresos y gastos y de las programaciones y actividades de la Bienal.
- 2.ª La gestión, coordinación y supervisión de las programaciones y actividades de la Bienal, así como la gestión de los recursos profesionales.
- 3.ª Aquellas otras que le encomiende la Comisión de Seguimiento.

Quinta.—La bienal se desarrollará en Sevilla, de acuerdo con la programación que sea aprobada por las tres instituciones, pudiéndose no obstante, en su caso, circuitar todas o algunas de sus actividades por cualquiera otra ciudad del territorio nacional.

Sexta.—La ejecución de los programas de la Bienal corresponderá al Area de Cultura del Ayuntamiento de Sevilla.

Séptima.—Cualquier patrocinio, tanto público como privado, para las programaciones y actividades de la Bienal de Arte Flamenco objeto del presente acuerdo, habrá de ser aprobado de mutuo acuerdo entre las partes.

Octava.—Los anuncios en los medios de comunicación, la programación, carteles y cualquiera otra acción de promoción o publicidad de la Bienal deberán de ser aprobados de común acuerdo entre las partes y en ellos se incluirá, de forma preferente sobre cualquier otro patrocinio que pudiera existir, la mención del patrocinio y, en su caso, la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Sevilla, INAEM del Ministerio de Cultura y Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Novena.—El presupuesto de gastos e ingresos de cada edición de la Bienal de Arte Flamenco deberá ser aprobado de común acuerdo entre las partes. Del mismo modo, se determinará la proporción y cuantía con que cada una de ellas participará en dichos gastos e ingresos.

Décima.—Las dudas en la interpretación de este acuerdo, así como las modificaciones o ajustes que su desarrollo demanda, se resolverán por mutuo acuerdo, entre las partes intervinientes.

En prueba de conformidad, se firma en el lugar y fecha al principio indicados.—El Consejero de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Juan Manuel Suárez Japón.—El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sevilla, don Alejandro Rojas Marcos de Viesca.—El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura, Juan Francisco Marco Conchillo.